



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA
No. FGN-RNO-0023-2026.**

Señora
LEIDY PAOLA MELO TAVERA
CC 52.989.320 de Bogotá D.C.
Representante Legal
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
NIT. 900663951
Calle 99 No. 7ª-77 Of 604
3138883846 – 6017021332
paola.melo@bigmediapublicidad.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0023-2026, OFERTA PRESENTADA EL 22 DE JUNIO DEL 2026, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNO-MC-0023-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 22 de junio del 2026 **cumple** con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNO-MC-0023-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental según la Resolución de número 3199 del 16 de Abril del 2024, y Acta de Posesión 0705 de fecha 30 de Abril de 2024, según delegación conferida mediante Resolución No. 0-0043 de fecha 11 de febrero de 2026 expedida por la Fiscal General de la Nación, "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 07369 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación" Versión:08 y acorde a las a las leyes Civiles y Comerciales que regulen la materia, **ACEPTO** la oferta con las siguientes características:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y MISIONAL QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL, EN UN PERIÓDICO CON AMPLIA CIRCULACIÓN DIARIA Y NACIONAL".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato) es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** Includido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 de fecha 24 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con las facturas presentadas correspondientes a los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual, conforme a la cantidad de publicaciones realizadas por el valor unitario de la oferta. Dichos pagos se efectuarán previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción y la presentación de:

- a. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
- b. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).



- c. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- d. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
- e. Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.



Nota 1: Cuando el Área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de diciembre del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en: Bucaramanga, Cúcuta y Arauca.

Y se entregará en la ciudad de: Bucaramanga.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA y la Entidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Entidad, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.



14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental
16. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
17. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
18. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
20. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.
21. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno Nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
22. Subir al SECOP II: Factura electrónica o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato y demás dependencias si así se requiera.
23. Mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de Julio de 2015.
24. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (Cuando aplique).
25. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
27. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Publicar en forma oportuna, en la fecha que indique el supervisor del contrato, los avisos de prensa que le sean solicitados, con todas las especificaciones y características técnicas indicadas por la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.
2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
3. En el evento en que se requiera la publicación de avisos no contemplados en las especificaciones técnicas, el supervisor del contrato efectuará la solicitud al contratista, quien deberá remitir la cotización correspondiente dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. El valor cotizado será verificado por el supervisor con base en los precios del mercado y será sometido a aprobación del ordenador del gasto. Una vez surtidas dichas validaciones y aprobaciones, se autorizará la publicación correspondiente.
4. Suscribir acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato.



5. Contar con sistemas de comunicación efectivos a fin de lograr la publicación sin retardos, dentro de los términos de ley solicitados en cada aviso y/o edicto.
6. Realizar entrega de certificación y un (1) ejemplar del diario en el cual se efectuó la publicación solicitada dentro de un plazo de dos días siguientes a la publicación.
7. Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran.
8. Publicar nuevamente, si es el caso, cuando exista un error en el contenido del edicto o aviso que sea atribuible al contratista, en un tiempo máximo de 48 horas, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato.
9. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Nororiental no asumirá ningún costo adicional.
10. Entregar mensualmente las facturas correspondientes a los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual de conformidad con la cantidad publicaciones realizadas por el valor unitario presentado en la oferta. En este sentido, igualmente deberá anexar un ejemplar del periódico donde se realizó cada una de las publicaciones (avisos y edictos) durante el respectivo periodo.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor de la Aceptación de Oferta (Contrato) en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) y obligaciones derivadas de la misma. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) y de las obligaciones derivadas de la misma. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto de la presente Aceptación de Oferta (Contrato).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por Un servidor del área de Talento Humano de la sede de Bucaramanga o por el servidor que defina la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor podrá designar servidores de apoyo, en las otras seccionales de la Subdirección Regional Nororiental. Los servidores designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la Aceptación de Oferta (Contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir al grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato. **e)** Rendir informe de ejecución del contrato. **f)** Vigilar que se mantengan vigentes las garantías que amparan el contrato. **g)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Verificar que el Contratista cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados



por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta (**si aplica**).

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER** con NIT. 800.187.569-3, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Aceptación de Oferta (Contrato), garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para su aprobación por parte de la Oficina de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor de Contrato.	Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de servicio	Por el 20% el valor del Contrato.	Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: Las Pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su respectivo comprobante o constancia de pago.

CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente Aceptación de Oferta (Contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer **MULTAS** diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la Aceptación de Oferta (Contrato), por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta (Contrato).

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la presente Aceptación de Oferta (Contrato), ni subcontratar el objeto de la misma a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para esta Aceptación de Oferta (Contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: La presente Aceptación de Oferta (Contrato) será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta Aceptación de Oferta (Contrato) no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada de la Aceptación de Oferta (Contrato), sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: La Aceptación de Oferta (Contrato) se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo de la Aceptación de Oferta (Contrato); c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO:** Si se da por terminada la Aceptación de Oferta (Contrato), se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta (Contrato), se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se



requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica de la Aceptación de Oferta (Contrato), a través de la plataforma Secop II.


MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	María Fernanda Villamizar Acosta	Auxiliar I	Sección de Gestión Contractual	<i>MF</i>
REVISÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltran	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	<i>Janneth</i>



**ANEXO No. 1
OFERTA ECONÓMICA**

Anexo 4. OFERTA ECONOMICA						
OBJETO:	Prestar el servicio de publicación de avisos y edictos emplazatorios dentro del proceso administrativo y misional que realiza la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, en un periódico con amplia circulación diaria y nacional.					
LOGO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE						
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unitario	IVA	Valor parcial incluido IVA
1	EDICTO EMPLAZATORIO TAMAÑO DE LETRA 6.5 PUNTOS, COLOR BLANCO Y NEGRO, PUBLICADO CUALQUIER DIA DE LA SEMANA (Lunes a Sábado)	UND	1	\$ 35.000,00		\$ 35.000,00
2	AVISO DE OCHO (8) CM x DOS (2) COLUMNAS, COLOR BLANCO/NEGRO PUBLICADO CUALQUIER DIA DE LA SEMANA (Lunes a Sábado)	UND	1	\$ 112.000,00		\$ 112.000,00
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA						\$ 147.000,00

Nota
1) No modificar ninguna especificación descrita. 2) El valor de la sumatoria de los precios unitarios señalados en la oferta económica se solicita únicamente para efectos de la determinación del valor de la oferta económica con el menor precio. 3) La contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios. 4) El presente proceso se adjudicará por el monto total del presupuesto oficial establecido (\$5.000.000 pesos m/cte). 5) Presentar oferta en formato excel. 6) Tener en cuenta las causales de rechazo contenidas en la Invitación Pública del proceso.

Marque con una X la opción que corresponda

PERSONA JURÍDICA

El Decreto 1600 de 2024 en el artículo 2.1.4.3.2.1. establece: "Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)", en razón a la norma citada y actuando en calidad de representante legal, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento, que ni la empresa ni sus accionistas se encuentran inmersos en inhabilidades e incompatibilidades frente a las empresas que puedan presentarse a cotizar en este proceso.

PERSONA NATURAL

El Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1. establece: "Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)", en razón a la norma citada y actuando en nombre propio, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento que no me encuentro inmerso en inhabilidades e incompatibilidades frente a los posibles oferentes que puedan presentarse a cotizar en este proceso.

Empresa / Nombre Completo:	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
Representante Legal:	PAOLA MELO TAVERA
NIT / C.C.:	900.663.951-9
Teléfono o Celular:	3138883846
E-mail:	paola.melo@bigmediapublicidad.co ana.castano@bigmediapublicidad.co
Fecha de Oferta:	46.195
Validez de Oferta económica 90 días:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
FIRMA	

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Publicaciones impresas
Clasificación UNSPSC	55101500 - 82101504
Requisitos generales	<p>El contratista deberá prestar el servicio de publicación de avisos y edictos emplazatorios en un periódico de amplia circulación diaria y nacional, garantizando oportunidad, cobertura y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a las actuaciones administrativas y misionales de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la ejecución del contrato, el proveedor deberá contar con experiencia en servicios de publicaciones oficiales, capacidad operativa y disponibilidad para realizar publicaciones en medios impresos de circulación nacional, conforme a los requerimientos efectuados por la Entidad.</p> <p>Procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de la solicitud de publicación por parte del supervisor del contrato. • Validación del contenido, tamaño y condiciones del aviso o edicto. • Programación y publicación en el periódico de circulación nacional. • Entrega de soporte de publicación, ejemplar físico o digital y certificación correspondiente. • Atención oportuna de publicaciones urgentes requeridas por la Entidad. <p>Recursos Técnicos:</p> <p>El contratista deberá disponer de infraestructura tecnológica, personal idóneo y medios de diagramación, edición e impresión necesarios para garantizar la correcta publicación de avisos y edictos emplazatorios, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente.</p>
Requisitos específicos	<p>Para la prestación del servicio se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las publicaciones deberán realizarse en periódico de amplia circulación diaria y nacional, de lunes a sábado, garantizando cobertura suficiente y acceso público a la información publicada. 2. Diseño en blanco y negro 3. Ubicación del aviso en página de edictos 4. Unidad de medida: <p><i>Edictos emplazatorios: (Prensa), tamaño de letra: 6.5 puntos,</i> <i>Aviso: de ocho (8) cm x dos (2) columnas</i></p>

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Los avisos y edictos emplazatorios deberán publicarse conforme a las especificaciones suministradas por la Fiscalía General de la Nación, respetando textos, formatos, fechas y condiciones requeridas. 6. El contratista deberá efectuar la publicación dentro de los tiempos establecidos por la Entidad, especialmente en actuaciones judiciales, administrativas o misionales que requieran cumplimiento de términos legales. 7. Una vez publicado el edicto o aviso de prensa, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato, certificación y un ejemplar del diario en donde se publicó el edicto o aviso respectivo, a más tardar dentro de los dos días siguientes a su publicación. 8. El servicio deberá garantizar calidad de impresión, legibilidad del contenido y correcta visualización de los avisos publicados. 9. En caso de presentarse errores de impresión, diagramación, omisiones o inconsistencias atribuibles al contratista, este deberá realizar la corrección y nueva publicación sin costo adicional para la Entidad. 10. El contratista deberá garantizar confidencialidad, integridad y manejo adecuado de la información suministrada por la Entidad para efectos de publicación. 11. En caso de requerirse publicación en radiodifusora de cobertura nacional/regional se aportará certificación y evidencia de la radiodifusión. 12. Certificar que el diario es de amplia circulación diaria y nacional.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Unidad - Publicación realizada



ANEXO No. 3
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ANEXO No. 13

FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 3 ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026


Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Ref.: Proceso de Contratación - FGN-RNO-MC-0023-2026

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y MISIONAL QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL, EN UN PERIÓDICO CON AMPLIA CIRCULACIÓN DIARIA Y NACIONAL".

PAOLA MELO TAVERA en calidad de representante legal de sociedad BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS en caso de que la Fiscalía General de la Nación acepte mi ofrecimiento, me comprometo a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las especificaciones técnicas (Anexo No. 3) publicada en el SECOP II.

Cordialmente,


PAOLA MELO TAVERA
C. C. N° 52.989.320 de Bogotá
Representante legal
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
Nit: 900.663.951-9
Dirección Calle 99 N° 7A-77 Oficina 604
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 6017021332
Correo Electrónico: paola.melo@bigmediapublicidad.co

